



**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2017-00088-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el curador designado informa que ya se encuentra desempeñando el cargo en más de cinco procesos por lo que solicita se releve de la designación. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA  
Secretario

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Al revisar el expediente se tiene que en providencia del 2 de junio del 2021 fue designado el abogado ALBEIRO FERNANDEZ OCHOA como curador ad-litem de los demandados Nancy Esther De La Hoz Matamoros y MARZORIO LTDA en liquidación, quien vía electrónica presenta excusa para desempeñar dicha elección, informa y acredita que se encuentra desempeñando el cargo de curador en más de 5 procesos, argumento suficiente para relevarlo del cargo y designar un nuevo curador.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: Relévese al abogado ALBEIRO FERNANDEZ OCHOA de su cargo de curador ad – litem, por lo expuesto. Notifíquese esta decisión a través del correo electrónico [fernandezchoaabogados@hotmail.com](mailto:fernandezchoaabogados@hotmail.com).

SEGUNDO: Désígnese como curador ad-litem de los demandados Nancy Esther De La Hoz Matamoros y MARZORIO LTDA EN LIQUIDACIÓN al abogado PABLO ENRIQUE CARDENAS TORRES, identificado con C.C. No. 19.169.817 y T.P. No. 17.053 quién podrá ser notificado en el correo electrónico [pablocardenas@orjuristicol.com](mailto:pablocardenas@orjuristicol.com), y desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio conforme lo establece el numeral 7º del artículo 48 del C.G. del P.

TERCERO: Notifíquesele del auto admisorio y córrasele traslado del mismo al mencionado curador, por el término legal de diez (10) días hábiles.

CUARTO: Líbrese comunicación telegráfica al curador ad-litem, haciéndole saber que es de obligatoria aceptación, dentro de los cinco días siguientes al envío del telegrama correspondiente, so pena de las sanciones respectivas.

QUINTO: Incorpórese la constancia de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, folio 128.

SEXTO: Requerir a la parte demandante para que dé cumplimiento al ordinal primero del auto de fecha 23 de febrero de 2018, folio 80, esto es, acreditar la publicación del edicto emplazatorio en un medio escrito de amplia circulación nacional.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá  
Carrera 7 No 12C – 23 Piso 20 Edificio Nemqueteba  
Teléfono: 3418396  
Correo: [Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Ordinario 11001310501220170008800



**Juzgado Doce Laboral del Circuito  
Bogotá D.C.**

**Hoy 22 de noviembre del 2021**

Por estado No. **0197** se notifica el auto anterior

**CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA**  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).  
REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2018-00564-00.** Al Despacho del señor Juez informando que a la fecha no ha comparecido a notificarse el curador designado al demandado EDIFICIO IPSILON. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA  
Secretario

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Al revisar el expediente se tiene que en providencia del 18 de enero de 2021 fue designado el profesional del derecho CESAR AUGUSTO ALBA como curador ad-litem del demandado EDIFICIO IPSILON y pese a que fue informado de tal designación al correo electrónico asesoriasjuridicasca@gmail.com el pasado 28 de junio de 2021, a la fecha no ha comparecido ni señalado alguna imposibilidad para asumir el cargo. Por tal motivo, se dispondrá librar comunicación nuevamente al abogado, a fin de que se sirva comparecer al proceso o informar el motivo por el cual ha hecho caso omiso al requerimiento anterior, so pena de las sanciones respectivas.

A su vez el apoderado sustituto de la parte demandante presentó renuncia del poder y se encontraba pendiente reconocer personería al abogado principal.

En consecuencia, se dispone:

**PRIMERO:** Por secretaría, líbrese comunicación electrónica al abogado CESAR AUGUSTO ALBA para que, en el término de cinco (5) días, se sirva comparecer al proceso a aceptar la designación como curador ad-litem o informar el motivo por el cual ha hecho caso omiso al requerimiento anterior, so pena de las sanciones respectivas.

**SEGUNDO:** Aceptar la renuncia de poder por parte del abogado CARLOS DAVID SUAREZ ANAYA, conforme solicitud obrante en la página 4 del archivo 003 del expediente digital.

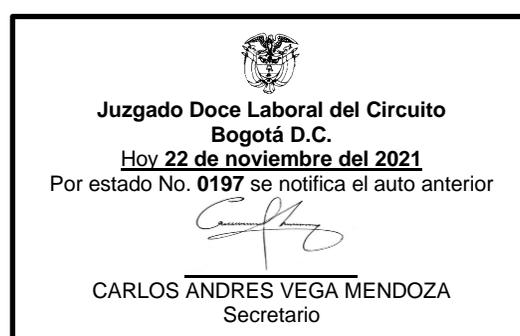
**TERCERO:** Reconocer a la sociedad ASTURIAS ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit. No. 901.037.188-4 representada legalmente por DOUGLAS HARVEY RAMIREZ TIBABUSO, identificado con C.C. No. 1.023.032.194, como apoderada sustituta del demandante señor LUIS ENRIQUE GONZALEZ RAMITEZ, en los términos y para los efectos al poder conferido obrante a folio 67. Igualmente, a la abogada LUISA FERNANDA DAZA MANRIQUE, identificada con C.C. No. 1.026.585.944 y titular de la T.P. No. 346.563 del C.S. de la J., quien se encuentra inscrita en el certificado de existencia y representación legal como abogada de la sociedad ASTURIAS ABOGADOS S.A.S.

**CUARTO:** Tener por incorporada la constancia de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, pg. 1 archivo 003 del expediente digital.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ  
JUEZ





**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).  
REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00804-00.** Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandada presentó escrito de contestación y el apoderado de la parte demandante presento solicitud de desistimiento. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA  
Secretario

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente digital considera el despacho que ha de relevarse del estudio de la contestación de la demanda presentada por la apoderada de la parte actora, toda vez que el apoderado del demandante allegó escrito de desistimiento del presente proceso.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Relévese del estudio de la contestación de la parte demandada.

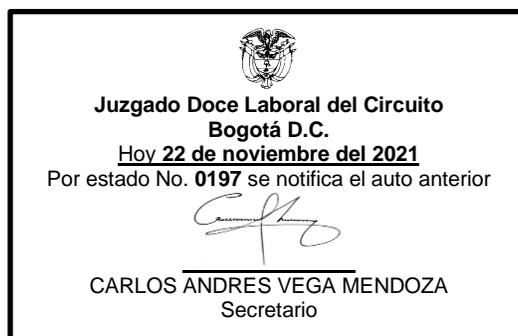
SEGUNDO: De la solicitud de desistimiento se corre traslado a la demandada por el término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 316 del C.G. del P.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al despacho.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ  
JUEZ





**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2020-00072-00**. Al Despacho el señor Juez informando que el apoderado de la parte demandante solicitó aplazamiento de la audiencia programada para el lunes 22 de noviembre de 2022. Sírvasse proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA  
Secretario

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el plenario y de acuerdo con lo solicitado a folios 2064 a 2065, se dispone:

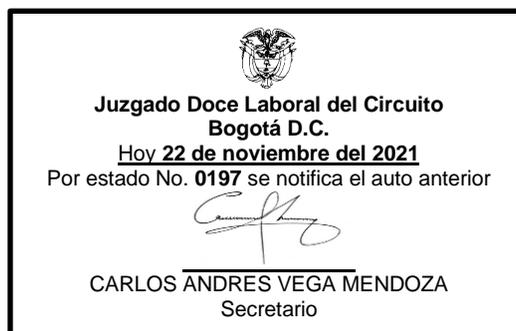
PRIMERO: Aceptar la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado de la parte demandante de la audiencia programada para el 22 de noviembre de 2021 a las 2:30 pm.

SEGUNDO: Fijar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia señalada en providencia del 30 de noviembre de 2021, el próximo dos (2) de mayo de 2022 a las once (02:30 pm) de la tarde.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ  
JUEZ





**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). **ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-31-05-012-2021-00498-00.** Al despacho informando que la parte accionante presentó vía correo electrónico escrito de impugnación. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA  
**Secretario**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente digital se constata que el fallo de la acción de tutela fue notificado el 11 de noviembre de 2021 y la parte accionante presentó escrito de impugnación, en el término de ley, por lo que se dispone:

**PRIMERO: CONCEDER** la impugnación interpuesta por la accionante contra la sentencia de primera instancia de fecha 10 de noviembre de 2021.

**SEGUNDO: ENVIAR** el expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para lo pertinente.

**TERCERO: COMUNICAR** a las partes lo decidido en el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ  
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez  
Juez  
Juzgado De Circuito

**Laboral 012**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1db3afbfa5dae0bd0d0d7f309ebfa3ce6a22e78e72b25c87b5eecb63288a33a3**

Documento generado en 19/11/2021 12:19:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**INFORME SECRETARIAL** - Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del Señor Juez informando que por reparto correspondió la presente acción de tutela, bajo secuencia No 17016, Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA  
Secretario

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

**PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente acción de tutela instaurada por ANTONIO MARIA MORENO SUAREZ, identificado con C.C 79.342.504 contra **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**.

**SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS –UARIV, representada legalmente por Ramón Alberto Rodríguez Andrade o por quien haga sus veces, en el correo [notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co](mailto:notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co), para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien respecto de los hechos que sustentan esta acción constitucional y ejerzan su derecho de defensa, allegando copia de toda la documental que repose en su poder.

**TERCERO:** COMUNICAR al accionante lo decidido en el presente auto, a través del correo electrónica [antoniomorenosuarez79@gmail.com](mailto:antoniomorenosuarez79@gmail.com)

**CUARTO:** La respuesta y la información que se envíe al despacho judicial debe remitirse con copia a la accionante a través de su correo electrónico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ  
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 012  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **844fdc3bcc57f1e88cdb0eca436debdb29bbcee846173bbc09b402f6471af8e7**

Documento generado en 19/11/2021 12:19:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>